

Humedal de Importancia Internacional incluido en el Convenio RAMSAR de La Laguna de Gallocanta

Esta laguna, situada entre las provincias de Zaragoza y Teruel, fue declarada de Importancia Internacional debido a que cumple los siguientes Criterios:



Laguna de Gallocanta

- Criterio 1: es un humedal natural raro e inusual dentro de la región biogeográfica considerada.
- Criterio 2: sustenta especies vulnerables, en peligro o comunidades ecológicas amenazadas, como la grulla común (*Grus grus*) que está inventariada como de "interés especial" por el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas (Real Decreto 439/1990¹) y como "sensible a la alteración de su hábitat" por el Catálogo Aragonés de Especies Amenazadas (Decreto 49/1995² modificado por Decreto 181/2005³).
- Criterio 3: sustenta poblaciones de especies vegetales y/o animales importantes para mantener la diversidad biológica de una región biogeográfica determinada, debido a que en ella se encuentran diversos endemismos que albergan las comunidades vegetales halófilas, zooplancton y fitoplancton de la laguna.

¹ REAL DECRETO 439/1990, de 30 de marzo, por el que se regula el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas (BOE nº 82, de 5 de abril de 1990).

² DECRETO 49/1995, de 28 de marzo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón (BOA nº 42, de 7 de abril de 1995).

³ DECRETO 181/2005, de 6 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica parcialmente el Decreto 49/1995, de 28 de marzo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón (BOA nº 114, de 23 de septiembre de 2005).

- Criterio 5: soporta regularmente 20.000 aves acuáticas en el periodo invernal siendo el promedio para el periodo 1972-1989 de 47.000 aves acuáticas.
- Criterio 6: sustenta de manera regular el 1% de los individuos de una población de una especie o subespecie de aves acuáticas. Concretamente, en el periodo invernal cumple dicho criterio para las siguientes especies: Anade friso (*Anas strepera*), Pato colorado (*Netta rufina*), Porrón común (*Aythya ferina*) y Focha común (*Fulica atra*).



Grullas en el entorno de la Laguna de Gallocanta

Esta laguna, además de estar considerada como Humedal RAMSAR, es Zona de Especial Protección para las Aves (Directiva 79/409/CEE⁴), y Lugar de Importancia Comunitaria de la Red Natura 2000. Se trata también de un Refugio de Fauna Silvestre, declarado por Decreto 69/1995⁵, de 4 de abril, de la Diputación General de Aragón. Su Plan de Ordenación de los Recursos Naturales fue aprobado mediante Decreto 42/2006⁶, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón, y fue declarada Reserva Natural Dirigida por Ley 11/2006⁷, de 30 de noviembre, de declaración de la Reserva Natural Dirigida de la Laguna de Gallocanta.

⁴ DIRECTIVA 79/409/CEE del Consejo, de 2 de abril de 1979, relativa a la conservación de las aves silvestres (DOUE nº L 103, de 25 de abril de 1979).

⁵ DECRETO 69/1995, de 4 de abril, de la Diputación General de Aragón, por el que se reclasifica el Refugio Nacional de Caza de la Laguna de Gallocanta en el Refugio de Fauna Silvestre de la Laguna de Gallocanta (BOA nº 45, de 19 de abril de 1995).

⁶ DECRETO 42/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba definitivamente el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Laguna de Gallocanta (BOA nº 22, de 22 de febrero de 2006).

⁷ LEY 11/2006, de 30 de noviembre, de declaración de la Reserva Natural Dirigida de la Laguna de Gallocanta (BOA nº 142, de 13 de diciembre de 2006).